



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060359788

Fecha: 13/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad con la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece en el capítulo II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43, la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
2. Que los diferentes tipos de violencia, los desplazamientos generados por múltiples causas, han incidido entre otros en la composición, dinámica y funcionalidad familiar, trayendo entre otras, consecuencias en el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescente, que se expresa en diferentes grados de afrontamiento a las situaciones de la vida diaria y a los retos que esta conlleva, lo que en el mundo se ha denominado Resiliencia.
3. Que la resiliencia, es un concepto que surge de la inquietud por identificar aquellos factores que facilitan a las personas a sobreponerse de manera exitosa a la adversidad y a las dificultades que se presentan en sus vidas, la resiliencia entendida como un proceso que puede ser promovido a partir de una constante interacción entre la persona y su entorno. La resiliencia no es una capacidad absoluta, ni estable, ni tiene límites, sino que es un proceso que se puede desarrollar a lo largo del ciclo vital. Por tanto, es una capacidad universal, que permite el desarrollo de propuestas de intervención con víctimas de problemáticas sociales, de una manera particular con la infancia que no conoce otro mundo diferente a la guerra y sus proyectos de vida los están construyendo en un

entramado de relaciones signadas por la violencia debido a la persistencia del conflicto armado.

4. Que por oficio enviado a las universidades del Valle de Aburra, (CES, Luis Amigo, UPB, San Buenaventura, Católica de Oriente, y Facultad de Salud Pública de la U de A), se les preguntó si a través de los centro de investigaciones habían realizado investigaciones que den cuenta de la validación del instrumento JJ63, para medir el nivel de resiliencia, obteniéndose respuesta de cada una de ellas, en las que se informa que no tienen experiencia y solo la Facultad de Salud Pública de la U de A, informa sobre experiencia en el manejo del instrumento y además de haber validado para Colombia en varios municipios del departamento de Antioquia, por lo cual es seleccionada dicha universidad para el desarrollo de la línea de base de resiliencia en escolares del departamento.

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar Contrato Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**, para “Levantar la línea de base de resiliencia, en la población escolar matriculada en establecimientos públicos, entre 6to y 11vo grado de bachillerato del Departamento de Antioquia”.

6. Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.040-8, es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera presupuestal, y de gobierno; rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de “contrato interadministrativo” a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$198.111.305) excluido de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°35000040471 del 6 de agosto de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, previo informe al Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

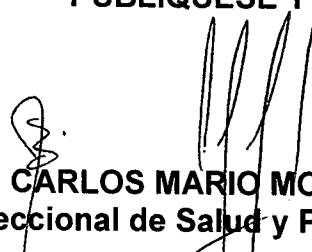
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA** cuyo objeto será “Levantar la línea de base de resiliencia, en la población escolar matriculada en establecimientos públicos, entre 6to y 11vo grado de bachillerato del Departamento de Antioquia.

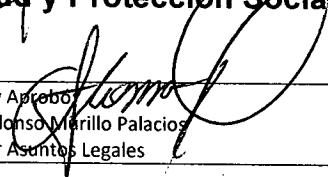
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró:
Dora Elena Henao Giraldo
Auxiliar Administrativa


Revisó y Aprobó:
Samir Alonso Marillo Palacios
Director Asuntos Legales